



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA CC 52.995.785
Demandados: JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA CC 1.004.307.592
YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA CC 84.456.697
RAD. 20001-40-03-007-2021-00256-00

Valledupar, Septiembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO

Examinada la demanda se aporó como dirección de notificación

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibe en la Secretaría de su Despacho, o en la calle 17 N° 21-35 Barrio Dangond de Valledupar. Correo electrónico: asesoriasylitigio@gmail.com

La señora LENA MARGARITA SERRANO VERGARA en la Calle 16b #12-19 local 3, en la ciudad de Valledupar. Correo electrónico: lsvnp2021@gmail.com

El señor JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA, en la manzana 19 casa 15 Barrio Garupal en la ciudad de Valledupar (Cesar). Correo electrónico: se desconoce.

El señor YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA, en la Carrera 4D N° 20c1 -06 Barrio sicarare en la ciudad de Valledupar (Cesar). Correo electrónico: se desconoce.

Para efectos de notificar se allega citación para notificación personal y notificación por aviso de la demandada YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA y citación para notificación personal fallida del demandado JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LENA SERRANO VERGARA
Demandados: JADER ACUÑA ARRIETA Y OTRO
Radicación: 2021 - 00256 - 00

Adjunto como apoderado de la parte demandante, me permito anexar certificado de la notificación personal efectuada a los demandados, en el cual se adjunta certificación de entrega de notificación personal y de aviso de YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA y certificado de devolución de JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA en la dirección indicada en la demanda por ser dirección errada, por lo que solicito al despacho el emplazamiento del demandado JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA toda vez que mi poderdante desconoce otro lugar de notificación de este demandado, ya que solo le ha suministrado la dirección indicada al momento de firmar el pagaré.

Adjunto certificadas expedidas por la empresa de mensajería ALFAMENAJES. Agradecido la colaboración prestada.

Atentamente,

Elena Serrano Vergara

ELIANE VILLOTA ROSAS VILLARREAL
 C.C. N.º 1.045.173.079 de Valledupar
 T.P. N.º 176.099.963 C. S. de la S.J.

CERTIFICADO DE DEVOLUCION
ALFAMENAJES S.A.S. No. 822.002.917-9 Registro postal 0028 MENCIC Con Licencia del Ministerio de Transportes de la Información y las Comunicaciones No. 800293 y estándares, lo autoriza a la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Destinatario:	JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
Dirección de Destinatario:	MANZANA 19 CASA 15 BARRO GARUPAL VALLEDUPAR - CESAR
Código Postal:	950000
País de Destino:	COLOMBIA
Fecha de Emisión:	22/09/2023
Fecha de Entrega:	22/09/2023

Continúa por ALFAMENAJES S.A.S. MENSAJERÍA EMPRESA CERTIFICADA, CARRANZO FELICIANO ALBERTO ARRIETA, Proceso Valledupar, Causa C. 10. 176.099.963 Tel. 8008888888 asesoriasylitigio@gmail.com

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE OFICINA DE JUSTICIA
VALLEDUPAR - CESAR

CITACION PARA OBLIGACION DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a): JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA
 Valledupar - Cesar 18 Barrio Garupal
 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº de indicación del proceso / Radicación del Proceso / Fecha procedimiento: 2021 - 00256 - 00 EJECUTIVO 7 de julio de 2021

Unidad(es): DEMANDADA: JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA Y OTROS

Se debe comparecer a este Despacho de notificación a más tardar de los días 10 - 20 días de haber recibido o conocido la presente notificación en el domicilio personal, previa notificación del traslado por correo del pago de un equivalente al costo de la notificación personal, para lo cual se debe presentar el pago de la presente citación y demás documentos requeridos.

Empleado Responsable: ELIANE ROSAS VILLARREAL
 Nombre y Apellido: ELIANE ROSAS VILLARREAL
 Firma: *Eliane Rosas Villarreal*

CERTIFICACION DE ENTREGA
ALFAMENAJES S.A.S. No. 822.002.917-9 Registro postal 0028 MENCIC Con Licencia del Ministerio de Transportes de la Información y las Comunicaciones No. 800293 y estándares, lo autoriza a la ley 794 del 2003. Se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Destinatario:	YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
Dirección de Destinatario:	CARRERA 4D N.º 20C1-06 BARRO SICARARE VALLEDUPAR - CESAR
Código Postal:	950000
País de Destino:	COLOMBIA
Fecha de Emisión:	22/09/2023
Fecha de Entrega:	22/09/2023

Continúa por ALFAMENAJES S.A.S. MENSAJERÍA EMPRESA CERTIFICADA, CARRANZO FELICIANO ALBERTO ARRIETA, Proceso Valledupar, Causa C. 10. 176.099.963 Tel. 8008888888 asesoriasylitigio@gmail.com

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE OFICINA DE JUSTICIA
VALLEDUPAR - CESAR

Señor (a): YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
 Calle 4D N.º 20C1-06 Barrio Sicarare
 Valledupar - Cesar
 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº de indicación del proceso / Radicación del Proceso / Fecha procedimiento: 2021 - 00256 - 00 EJECUTIVO 7 de julio de 2021

Demandante: LENA SERRANO VERGARA
 Demandado: JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA Y OTROS

Se debe comparecer a este Despacho de notificación a más tardar de los días 10 - 20 días de haber recibido o conocido la presente notificación en el domicilio personal, previa notificación del traslado por correo del pago de un equivalente al costo de la notificación personal, para lo cual se debe presentar el pago de la presente citación y demás documentos requeridos.

Empleado Responsable: ELIANE ROSAS VILLARREAL
 Nombre y Apellido: ELIANE ROSAS VILLARREAL
 Firma: *Eliane Rosas Villarreal*

CERTIFICADO DE DEVOLUCION
ALFAMENAJES S.A.S. No. 822.002.917-9 Registro postal 0028 MENCIC Con Licencia del Ministerio de Transportes de la Información y las Comunicaciones No. 800293 y estándares, lo autoriza a la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Destinatario:	YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
Dirección de Destinatario:	CARRERA 4D N.º 20C1-06 BARRO SICARARE VALLEDUPAR - CESAR
Código Postal:	950000
País de Destino:	COLOMBIA
Fecha de Emisión:	22/09/2023
Fecha de Entrega:	22/09/2023

Continúa por ALFAMENAJES S.A.S. MENSAJERÍA EMPRESA CERTIFICADA, CARRANZO FELICIANO ALBERTO ARRIETA, Proceso Valledupar, Causa C. 10. 176.099.963 Tel. 8008888888 asesoriasylitigio@gmail.com

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE OFICINA DE JUSTICIA
VALLEDUPAR - CESAR

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
 DEMANDADO: JADER ACUÑA ARRIETA Y OTROS

SERVIDOR: YANDI JESUS HERNANDEZ MOJICA
 Calle 4D N.º 20C1-06 Barrio Sicarare
 Valledupar - Cesar

RADICACION: 20001-40-03-007-2021-00256-00

Me permito notificar el cumplimiento de pago de la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) en el día 10 de septiembre de 2023, previa notificación del traslado por correo del pago de un equivalente al costo de la notificación personal, para lo cual se debe presentar el pago de la presente citación y demás documentos requeridos.

Se adjunta copia de la demanda, avisos y demás documentos de pago.

Para su cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 262 del Código General del Proceso, se debe el presente aviso, hoy siendo 20 de julio de 2023.

Firma: *Eliane Rosas Villarreal*

Solicita emplazamiento del demandado JADER JAVIER ACUÑA allegando las evidencias de la imposibilidad de notificar en la dirección suministrada por "Dirección Errada" y alega desconocimiento de otra dirección para notificaciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 291 numeral 4 y el 293 del C.G. del P.

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Dispone el artículo 293 del C.G. del P. “**ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En ese orden, atendiendo que la parte demandante manifiesta el desconocimiento de cualquier otra dirección de la parte demandada y que tal afirmación se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, y que se evidencia que en el lugar de trabajo no se recibe la correspondencia de lo que se infiere su no vinculación, queda establecido que a esa dirección el demandante no tiene posibilidad de notificarla, por lo que se torna procedente lo deprecado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293, 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordenará el emplazamiento de los demandados antes mencionado para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido dentro del proceso de la referencia.

En ese orden, ley 2213 de 2022, en su artículo 10 dispone:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”,

Por lo que se dispondrá que por Secretaría se proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en concordancia con el artículo 10 de la ley en mención. Vencido el término de quince días, y en el caso de ser necesario se procederá a designar Curador Ad-Litem, a quien se notificará y correrá traslado de la demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – EMPLAZAR al demandado JADER JAVIER ACUÑA ARRIETA identificado con CC No. 1.004.307.592 de conformidad con los artículos 293 y Art.108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezcan al proceso por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia.

Por Secretaría, procédase en consecuencia a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y, se seguirá el proceso.

Surtido el emplazamiento, ingrésese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
